



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2025-ALC/MDSO-PH**

Santo Domingo de los Olleros, 08 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS, PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, REGION LIMA.

VISTO:

El Informe N° 018-2025-ODGDRH/MDSO de fecha 01 de abril del 2025 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 119-A-2025-OGAF/MDSO/MORCH de fecha 01 de abril del 2025 de la Oficina General de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo se regula el régimen especial de contratación administrativo de servicios y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado la misma que fue modificada por la Ley N° 29849.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativo de servicios, señala que El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, en ese orden de ideas, el artículo 8° del mismo Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante la Ley N° 29849, señala que "el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información."

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

**1. Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

**2. Convocatoria:** Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

Teléfono: 920011028 / (01) 663-9165

[www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros](http://www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros)

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Correo electrónico: [alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

Correo electrónico: [secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

**3. Selección:** Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

**4. Suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso. Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

Que, en esa línea, se debe precisar que las etapas de convocatoria y selección comprenden la denominación del proceso, así como la elaboración y aprobación de las Bases que incluye la publicación de la convocatoria, el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes; así como lo demás que conforme a Ley deba establecer.

Que, aunado a lo antes señalado, es necesario y preciso señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo; siendo que su artículo 4° señala que: 4.1 El Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley. 4.2 Tratándose de Municipalidades que no estén ubicadas en las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, no será exigible el requisito establecido en el literal b) precedente, bastando que el Ejecutor tenga dos (2) años de instrucción superior o su equivalente en semestres.

Que, así también, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que, la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos. Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2025-ALC/MDSDO-PH de fecha 19 de marzo del 2025, se dispuso aprobar la conformación de la BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS N° 001-2025-MDSDO, disponiendo que dicha comisión evaluadora, asuma sus funciones conforme a la normatividad aplicable, designando a la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, como órgano ejecutivo responsable del cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión conformada.

Que, mediante Acta N° 003-2025 de fecha 25 de marzo del 2025, se declaró DESIERTO DE LA CONVOCATORIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N°001-2025-MDSDO DE UN EJECUTOR COACTIVO denominando dicho proceso de la siguiente forma: CAS N° 001-2025-MDSDO. Asimismo,

Teléfono: 920011028 / (01) 663-9165

[www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros](http://www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros)

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

✉ [alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

[secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe](mailto:secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe)

📍 PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

📍 OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDÍN CUCUYA

📍 AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA  
R.U.C. 20252817302

mediante Acta N° 004-2025 de fecha 01 de abril del 2025 la Comisión antes referida ha elaborado y aprobado las BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 002-2025-MDSO.

Que, mediante Informe N° 018-2025-ODGDRH/MDSO de fecha 01 de abril del 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración y Finanzas las actas referidas en los considerandos anteriores, así como las BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 002-2025-MDSO, para su aprobación mediante acto resolutivo; todo ello de conformidad a las normas técnicas vigentes.

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 119-A-2025-OGAF/MDSO/MORCH de fecha 01 de abril del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas señala que las Bases remitidas por la Comisión y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, incluye la publicación de la convocatoria, el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes; así como lo demás que conforme a Ley debe establecer; por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR las BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 002-2025-MDSO, de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, las mismas que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la COMISION EVALUADORA Y SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL (EJECUTOR COACTIVO) BAJO EL REGIMEN CAS – A PLAZO INDETERMINADO: CAS N° 002-2025-MDSO, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, y a los integrantes de la Comisión, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2025-ALC/MDSO-PH, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la notificación, publicación y distribución de la presente Resolución, a las diferentes áreas de la Municipalidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
HUAROCHIRI - LIMA  
BELISARIO ROGER SUELDO CACERES  
Secretario General (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS  
JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA  
ALCALDE

Tel. 920011028 / (01) 663-9165

[www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros](http://www.gob.pe/munisantodomingodelosolleros)

[www.muniolleroshuarochiri.gob.pe](http://www.muniolleroshuarochiri.gob.pe)

alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe

secretariageneral@muniolleroshuarochiri.gob.pe

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

OF. ENLACE: MZ. E LT. 6A URB. VILLA JARDIN CUCUYA

AGENCIA: MZ. A2 LT. 24 SECTOR LAS ORQUIDEAS CP DE PAMPAPACTA